

RESOLUCIÓN No. 0384

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO, QUE REQUIERAN ATENCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA"

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2016, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que el Representante Legal, del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, mediante Oficio radicado bajo el No. 010867 del 7 de Diciembre de 2017, solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento inicial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Que mediante Resolución No. 6589 del 04 de Agosto de 2017, debidamente ejecutoriada el día 10 de Agosto de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, identificado con NIT 800.180.234-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Que los días 16 y 17 de Enero de 2018, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, por intermedio de sus profesionales realizaron visita con el fin de realizar verificación de los requisitos financieros y técnico-administrativos al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, en el inmueble ubicado en la Cra. 22 No. 46-19 del Municipio de Manizales-Departamento de Caldas.

Que si bien la Entidad, **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, cuenta con Licencia de Funcionamiento Inicial, al momento de la solicitud de renovación, no se encuentra desarrollando la modalidad ya que no ha contratado dichos servicios con el ICBF, por tanto no se logra verificar el proceso de atención, situación que impide conceptuar positivamente para la renovación de la licencia de funcionamiento bial.

Que en sesión del **22 de Enero de 2018**, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones del ICBF, autorizó la atención de diferentes poblaciones y/o modalidades en la misma Sede, ubicada en la Cra. 22 46-19 del Municipio de Manizales-Caldas.

Que como consecuencia de lo anterior, producto de las visitas efectuadas y de la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, cuya Sede Administrativa y Operativa se encuentra ubicada en la Cra. 22 No. 46-19 del Municipio de Manizales-Departamento de Caldas, por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**

**OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Cra. 22 No. 46-19 del Municipio de Manizales-Departamento de Caldas, por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia: **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**FIJESE** de manera permanente copia de la presente Resolución, durante la vigencia y en lugar visible del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, tanto en la Sede Administrativa como en la Sede Operativa, ubicadas en el Municipio de Manizales.

**ARTICULO TERCERO:**

**ADVERTIR** que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** del Municipio de Manizales, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

**ARTICULO CUARTO:**

**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, al Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, en los términos establecidos

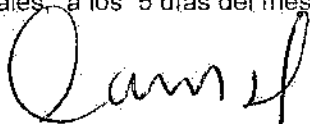
en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO:**

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Manizales, a los 5 días del mes de Febrero de 2018



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
Directora Regional ICBF Caldas

F09

Aprobó, Revisó y Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Coordinadora (E) Grupo Jurídico

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la ciudad de Manizales, a los 07 FEB. 2018 la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- notificó personalmente al Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.251.376** de Manizales (Caldas), en calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT 800.180.234-1, el contenido de la Resolución Nro. 304 del 05 FEB. 2018, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO, QUE REQUIERAN ATENCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA”**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo:

Si

No

Notificado,

  
**LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ**  
C.C 10.251.376

Notificadora,

  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
C.C 24.624.253

Proyectó: Fanny Aristizabal Quintero, Profesional E.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-**

**HACE CONSTAR  
QUE:**

La Resolución No. 0384 de fecha, 5 de Febrero de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO, QUE REQUIERAN ATENCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA", quedó legalmente ejecutoriada el día 8 de Febrero de 2018, toda vez que fue notificada el día 7 de Febrero de 2018 y el notificado, renunció a términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



**LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón, Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó y Proyectó: Fanny Aristizábal Quintero, Profesional E.

FO9